

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0025-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de subasta inversa electrónica;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0025-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el artículo 9 numeral 2 ibídem establece: *“Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.*

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0025-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución...”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: *“Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en su Reglamento General (RGLOSNC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNC, su RGLOSNC y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos para la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, de junio de 2022, elaborado por el Ing. Gabriel Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, y aprobado por el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente concluyó: *“La seguridad a las operaciones aéreas depende de todos los factores intrínsecos para esta actividad, en tal virtud es necesario la adquisición repuestos para los sistemas meteorológicos (1 lote) Nacional, acción que permitirá que la Dirección de Aviación Civil, cuente con equipos perfectamente alineados a los requerimientos estipulados por la OACI y la OMM.*

Se evidencia que gran parte de los instrumentos, sistemas y equipos meteorológicos de todos los aeropuertos del país, están al límite de su vida útil y requieren la pronta reposición de sus partes y piezas, misma acción que ayudará a extender la operatividad de los equipos por un lapso de tiempo

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0025-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

adicional.

Se debe enfatizar que, los repuestos meteorológicos tienen que ser de las marcas originales VAISALA y YOUNG, para que el funcionamiento del equipo a reparar o repotenciar sea el esperado, es necesario recalcar que la calidad del dato meteorológico, depende directamente de las condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos que generan dichos datos”, en este sentido recomendó: “... efectuar la compra de los repuestos meteorológicos de acuerdo a las especificaciones técnicas y en los tiempos establecidos, esto permitirá la pronta atención a dichos requerimientos técnicos.

Los repuestos meteorológicos instalados en los aeropuertos bajo la responsabilidad de la Dirección General de Aviación Civil, son de marcas específicas: VAISALA y YOUNG, por lo que se debe constatar que la oferta cumpla con los requerimientos especificados en este documento”;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, de junio de 2022, elaborado por el Ing. Gabriel Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, y aprobado por el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, consta del expediente las Especificaciones Técnicas para la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, de junio de 2022, elaborado por el Ing. Gabriel Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, y aprobado por el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0809-M de 29 de junio de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, de esa fecha, certificó que la actividad “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, consta en el Plan Operativo Anual (POA) 2022, como parte del proyecto “Modernización de los Sistemas de Navegación Aérea del Ecuador – Fase III”, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, la responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2155-M de 30 de junio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, con relación al proceso denominado “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, certificó que: “1. Se ha verificado que el código CPC: 482810111 “PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS Y APARATOS DE TOPOGRAFÍA (INCLUSO FOTOGRAFÍA), HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA (EXCEPTO BRÚJULAS)”, con los cuales se publicará el proceso para la contratación de “Adquisición repuestos para Sistemas Meteorológicos (1 lote) Nacional”, **NO** se encuentra restringido, ...

2. Se ha verificado que la contratación “Adquisición repuestos para Sistemas Meteorológicos (1 lote) Nacional”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE, ...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1152-M de 08 de julio de 2022, la Mgs. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, certificó la existencia de los recursos para la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2391-M de 15 de julio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó que una vez modificado el PAC-Planta Central, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0057-R de 14 de julio de 2022, certificó que la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, se

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0025-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 – Planta Central;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, de julio de 2022, elaborado por el Ing. Gabriel Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, y aprobado por el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente recomendó: “... *se dé inicio al procedimiento de contratación denominado “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1LOTE) NACIONAL”, bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, esto con el objetivo de que la DGAC cumpla con los parámetros técnicos y operacionales”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2022-1633-M de 28 de julio de 2022, el Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, solicitó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en lo pertinente: “...*su autorización para el inicio del procedimiento de contratación “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL” bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica”;* consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector General dispuso a la Directora Administrativa: “*Autorizado el inicio del proceso.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2608-M de 02 de agosto de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió el expediente digital a la Msg. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, y solicitó la revisión legal pertinente y elaboración de la Resolución de Inicio para el proceso denominado “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Dirección de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*bg. favor atender [sic]*”.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-010-2022 para la contratación de la “ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA SISTEMAS METEOROLÓGICOS (1 LOTE) NACIONAL”, con un plazo de ejecución de 60 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Espc. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-010-2022.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0025-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas, Director de Servicios de Navegación Aérea, quien la presidirá;
- 2.- Ing. Gabriel Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, delegado del titular del área requirente;
- 3.- Ing. Gonzalo Adonis Caza Tituaña, Analista de Meteorología Aeronáutica 2, profesional afín al proceso de contratación;
- 4.- Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario de la Comisión.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-2608-M

Anexos:

- 15_proyecto_de_pliegos.pdf

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas
Director de Servicios de Navegación Aérea

Señor Ingeniero
Gabriel Arturo Lomas Villarreal
Analista de Meteorología Aeronáutica 1

Señor Ingeniero
Gonzalo Adonis Caza Tituaña

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0025-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2022

Analista de Meteorología Aeronáutica 2

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ao/ra